

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN (OBLIG. HACER)
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN ANAYA DE BERMÚDEZ
DEMANDADO: YENNY RUBIELA RUEDA PEREIRA
RADICADO: 68001-3103-011-2016-00131-01

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente solicitud de medidas. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 28 de junio de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2016-00131-01

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, **NIÉGUESE** el decreto de las medidas cautelares peticionadas, toda vez que, dentro del presente asunto no se está ejecutando el cobro de un crédito, advirtiéndose que se trata de un proceso ejecutivo en la modalidad de obligación de hacer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 084 del 11 de agosto de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3554975092db265dc4c4bed2032d8f867f806e8c59d6dfa16007b9d388cdaa88

Documento generado en 10/08/2023 03:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>